

Santiago, 18 de marzo de 2013

Señor
Fernando Coloma C.
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

**Ref: Empresas la Polar S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 806**

HECHO ESENCIAL

De nuestra consideración:

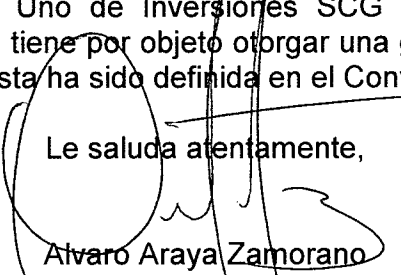
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 y en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, informamos a esa Superintendencia, y al mercado en general, como hecho esencial, lo siguiente:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio Judicial ("Convenio") acordado entre Empresas La Polar ("La Polar" o la "Empresa") y sus acreedores, aprobado con fecha 7 de noviembre de 2011, en especial en lo que dice relación al otorgamiento de garantías por parte de la Empresa para el cumplimiento de las obligaciones asumidas para con sus acreedores, informamos que al 15 de marzo de 2013 se ha procedido a la suscripción de los siguientes contratos:

a) Contrato de prenda y prohibición de enajenar respecto del 100% de las acciones de la filial La Polar SAS, una sociedad por acciones constituida válidamente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. La suscripción de este contrato tiene por objeto otorgar una garantía a los acreedores de la Deuda Senior, conforme esta ha sido definida en el Convenio.

b) Contrato de prenda y prohibición de enajenar respecto de la Cartera Repactada Unilateralmente Uno de Inversiones SCG S.A., filial de La Polar. La suscripción de este contrato tiene por objeto otorgar una garantía a los acreedores de la deuda Junior, conforme esta ha sido definida en el Convenio.

Le saluda atentamente,


Alvaro Araya Zamorano
Gerente General subrogante
Empresas La Polar S.A.

c.c. Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa de Comercio de Valparaíso
Bolsa Electrónica